



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, CEMENTERIOS, ÁREAS VERDES, ZONAS DE RECREACIÓN Y ESPACIOS CULTURALES DEL CANTÓN PORTOVIEJO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUEBLO NUEVO.

Conste por el presente documento un convenio de cooperación entre la **Empresa Pública Municipal de Parques, Cementerios, Áreas Verdes, Zonas de Recreación y Espacios Culturales del Cantón Portoviejo** y el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pueblo Nuevo**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen en la celebración del presente documento:

Por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pueblo Nuevo**, legalmente representado por el señor Darwin Alberto Cobeña Vera en calidad de representante legal, a quien en adelante se le denominará como **LA PARROQUIA**; por otra parte, la **Empresa Pública Municipal de Parques, Cementerios, Áreas Verdes, Zonas de Recreación y Espacios Culturales de Portoviejo**, legalmente representada por el Ing. Ricardo Javier Briones Pinargote, en calidad de Gerente General, conforme lo acreditan los respectivos documentos que se adjuntan al presente y que en adelante se le denominará **LA EMPRESA**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES:

- Mediante Ordenanza sancionada el 30 de septiembre de 2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo, GAD de Portoviejo, amparado en lo previsto en los artículos 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, creó la Empresa Pública Municipal de Parques, Cementerios, Áreas Verdes, Zonas de Recreación y Espacios Culturales de Portoviejo.
- El objeto de la Empresa es la de gestionar, desarrollar y administrar los parques, cementerios, áreas verdes, zonas de recreación y espacios culturales del cantón de Portoviejo, al igual que las demás actividades accesorias, complementarias o derivadas de este objeto empresarial; entre otras, aquellas relativas al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, así como el acceso y participación del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad.

TERCERA: OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto la suscripción de un Convenio de Cooperación entre la **Empresa Pública Municipal de Parques, Cementerios, Áreas Verdes, Zonas de Recreación y Espacios Culturales del Cantón Portoviejo** y el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pueblo Nuevo**, con la finalidad de coordinar actividades conjuntas que permitan la sostenibilidad y mantenimiento de los parques, cementerio y espacios culturales de la parroquia **Pueblo Nuevo**, dentro del ámbito de sus



competencias respetivamente. En el presente instrumento jurídico, además del marco general de obligaciones a las que se obligan ambas partes, también se establece una cláusula de carácter especial que contiene contrapartes y obligaciones específicas para la construcción de una batería sanitaria en el cementerio de la parroquia **Pueblo Nuevo**.

**CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES:
DE LA PARROQUIA:**

- a) Abastecimiento de agua para el riego de los parques.
- b) Riego de las plantas ornamentales y mantenimiento del césped dentro de los parques de la parroquia.
- c) Abastecimiento de agua potable para las piletas.
- d) Reposición de materiales eléctricos menores para parques, piletas y cementerios.
- e) Dotación de insumos para trabajos de infraestructura como: cemento, pintura, diluyente, arena, ripio, entre otros.
- f) Retiro de desechos vegetales, producto del trabajo realizado por LA EMPRESA, mismo que puede ser gestionados o coordinado con otros Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales o con la Dirección de Higiene y Aseo.
- g) Abastecimiento de plantas ornamentales y césped (en caso de existir) para la repotenciación de áreas verdes; sin perjuicio de la obligación natural de LA EMPRESA en la siembra de plantas ornamentales, previa solicitud del presidente de la PARROQUIA.
- h) Es responsabilidad de la PARROQUIA la administración de los baños existentes en los parques; lo cual le faculta poder cobrar una tarifa razonable para la utilización de los mismos por parte de la comunidad, autogestión que será invertida en el mantenimiento de las instalaciones.
- i) Queda bajo responsabilidad de la PARROQUIA todos los bienes que se encuentran al interior de los parques, para lo cual se realizará el inventario respectivo.

DE LA EMPRESA:

- a) Mantenimiento a la pileta, limpieza, clorificación, y mantenimiento a las bombas de las mismas.
- b) Mantenimiento general de los cementerios de la parroquia.
- c) Mantenimiento en todo lo que respecta áreas verdes: Deshierba, poda de plantas, poda de árboles, control fitosanitario, fertilización, abono.
- d) Mantenimiento eléctrico (de ser el caso que se encuentre quemado algún equipo o material eléctrico menor, será responsabilidad de la PARROQUIA proveer a LA EMPRESA para la reposición).
- e) Mantenimiento de las bombas de las baterías sanitarias como de las piletas.
- f) Apoyo con personal para los arreglos básicos de infraestructura dentro de los parques, piletas y cementerios, previo requerimiento por parte del presidente de la PARROQUIA.
- g) Siembra de plantas ornamentales, previo requerimiento por parte del presidente de la PARROQUIA.



QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA EN EL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA PUEBLO NUEVO.

Mediante el presente instrumento legal, las partes establecen una cooperación interinstitucional para la construcción de una batería sanitaria en el cementerio de la parroquia **Pueblo Nuevo**, al tenor de las siguientes obligaciones:

POR PARTE DE LA PARROQUIA:

- a) Financiamiento total de la obra.
- b) Construcción de la batería sanitaria en el cementerio de la parroquia **Pueblo Nuevo**.

POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE PARQUES, CEMENTERIOS, ÁREAS VERDES, ZONAS DE RECREACIÓN Y ESPACIOS CULTURALES:

- a) Elaboración y entrega del proyecto arquitectónico de una batería sanitaria en el cementerio de la parroquia **Pueblo Nuevo**.
- b) Mantenimiento integral de la infraestructura de la batería sanitaria en el cementerio de la parroquia **Pueblo Nuevo**.

SEXTA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Las partes designarán un coordinador que será responsable de asegurar el debido cumplimiento de los deberes acordados en el presente instrumento.

DELEGADO POR LA PARROQUIA:

Nombre: Darwin Alberto Cobeña Vera

Cargo: Presidente del Gadpr

Dirección: Pueblo Nuevo

Teléfono: 0985986422

Mail: info@gadpueblonuevo.gob.ec

DELEGADO POR LA EMPRESA:

Nombre: Ing. Ricardo Javier Briones Pinargote

Cargo: Gerente General

Dirección: Calle Joaquín Ramírez y Calle Ricaurte

Teléfono: 0978765189

Mail: ricardo.briones@portoparques.gob.ec

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una duración de 4 años pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El convenio terminará por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos, para lo cual se deberá notificar por escrito a la otra parte con por lo menos treinta días de anticipación.

NOVENA: CONTROVERSIAS. - De surgir divergencias relativas a la interpretación del presente convenio, éstas serán resueltas de manera directa entre las partes, en base a los principios de equidad e igualdad, de persistir la controversia las partes se someterán a los procedimientos de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Portoviejo.

Para constancia de lo actuado, las partes firman en unidad de acto, en la ciudad de Portoviejo, a los 6 días del mes de octubre de 2023.



Darwin Alberto Cobeña Vera
**Presidente el Gobierno Autónomo
Descentralizado Parroquial Rural de
Pueblo Nuevo**



Ing. Ricardo Javier Briones Pinargote
Gerente General PORTOPARQUES EP

